



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución nº 453/2026, dictada con fecha de 8 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

A la vista de la legislación aplicable para convocar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Considerando que no corresponde convocar Pleno Ordinario conforme a la legislación vigente y siendo necesario debatir y aprobar los puntos que son objeto de la convocatoria.

Vistas las pasadas elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023 y la consecuente constitución de este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar la próxima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a celebrar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 horas.

SEGUNDO. Que el Secretario lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

TERCERO. Fijar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero. Aprobación, si procede, del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Las Navas de la Concepción.

Segundo. Aprobación, si procede, de inclusión de Propuesta de Alcaldía en el orden del día, aprobar si procede el calendario fiestas locales para el año 2027.

En las Navas de la Concepción, a 8 de mayo de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	UTAp0LU97s3kX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	08/05/2026 18:24:55
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UTAp0LU97s3kX%2FC1NXSXXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

